

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.

Se comunicó al público que la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 2'500.001,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4625 de 03 DIC. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 2'516.641,00 está dividido en 2'516.641 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 03 DIC. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/20869 a.f.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PETROCONSULTANT S.A.

Se comunica al público que la compañía PETROCONSULTANT S.A. aumentó su capital en US\$ 3.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4606 de 03 DIC. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 5.000,00 está dividido en 5.000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 03 DIC. 2002

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/20847 a.f.

DEMANDADO: Gustavo Rojas Sánchez y Mónica Cleopatra Rodríguez Burbano
CAUSA No. 1984-1998 (L.cda. Elizabeth Cedeño)
TRAMITE: Ejecutivo

PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de enero de 1999. Las 11:00. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En la principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, oíese a los demandados señora MONICA CLEOPATRA RODRIGUEZ BURBANO, y al señor GUSTAVO ROJAS SANCHEZ, en calidad de deudor solidario, en el lugar señalado, a fin de que en el término de tres días comparean con la obligación reclamada o en el mismo término propongan excepciones. Agradese el proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la citación en la que comparecen el actor, así como la citación judicial señalada. NOTIFIQUESE. F) Dr. Jorge Coronel Tapia. Juez.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de agosto del 2002, las 10:54. En mérito al reconocimiento de firmas que antecede y al juramento rendido, se deja sin efecto el secuestro de bienes ordenado en providencia de 15 de julio de 1999. Oíese a Gustavo Rojas Sánchez, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, con el escrito que antecede con base trasladado a la parte actora por el término de cuarenta y ocho horas. Notifíquese. F) Dr. Jorge Coronel Tapia. JUEZ. LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY. PREVIA NOTIFICACION DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA SUS FUTURAS NOTIFICACIONES.

DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO
Hay un sello #2025671 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

de estas casilla judiciales para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H. Secretario
Hay un sello #2025671 a.c.

ORDINARIOS

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de octubre del 2002, las 17:17. VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, acóptese el trámite ordinario, se dispone que se coma traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados señ. JOSE ALFREDO BENTEZ TIPAN Y LUZ MERCEDES BUCHELI LUCERO, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Proviénese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Oíese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuélese en la presente causa con los peritos del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agradese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial designado. Oíese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. Lo que les comunico a ustedes para los fines de ley y los citó providencias de la obligación que tienen de señalar castigo judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.

DR. JULIAN H. GALLARDO O. SECRETARIO
Hay un sello #2025741 a.c.